


CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 05 de febrero de 2024.

Al despacho de la señora Juez, el presente asunto, con memorial allegado el 14 de febrero de 2023, por el centro de conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, informando que, por auto de 13 de febrero de 2024, se aceptó y admitió solicitud de Negociación de Deudas por el aquí demandado.

Se informa que cuadro de notificación por estado del auto anterior, fechado 25 de enero de 2021, quedó errado en su # y fecha.

<p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,</p> <p style="text-align: center;">ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.</p> <p style="text-align: center;">Juez</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px auto; width: fit-content;"><p style="font-size: small;">Este auto se notifica por estado #02 de 26 de junio de 2024. Fijado a las 8:00 A.M.</p><p style="text-align: center;"></p><p style="text-align: center;">MÓNICA F. ZABALA P. Secretaria</p></div>
--

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2018 00324
Demandante: DISPETROCOM
Demandado: HECTOR ENRIQUE VENEGAS Y OTRO
Fecha Auto: 22 de febrero de 2024.

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que precede, SE INCORPORA al plenario el memorial allegado el 14 de febrero por el CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA, informando que el 13 de febrero de 2024, se dictó auto por virtud del cual se aceptó y admitió solicitud de Negociación de Deudas por uno de los aquí demandados, señor HECTOR ENRIQUE VENEGAS AVELLANEDA; razón por la cual, se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 545 del Código General del Proceso y como consecuencia SE DISPONE LA SUSPENSIÓN DEL PRESENTE ASUNTO HASTA EL MOMENTO establecido en el artículo 555 Ibídem. Manténgase el expediente en secretaría a la espera del resultado de dicha negociación. Comuníquese esta decisión al centro de conciliación enunciado, para que informe el cumplimiento o incumplimiento de acuerdo. Remítase por medios virtuales, déjense constancias de rigor.


De acuerdo con lo informado secretarialmente, con sustento en los artículos 285 y 286 del Código General del Proceso, **DE OFICIO SE DISPONE CORREGIR el cuadro de la notificación por estado del auto anterior fechado 25 de enero de**

2024, en el entendido que el número correcto del estado es #3 del 26 de enero de 2024 y no como allí se enunció (#02 de 26 de junio). **En todo lo demás dicho proveído se mantiene incólume.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #07 de **23 de febrero de 2024**. Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaría

Firmado Por:

**Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **664524ec878db8f433bcc61455bf94489edcb590e7d8bef0b6cf2aee41515e86**

Documento generado en 22/02/2024 02:45:20 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**